*Universidad Nacional de Asunción*
**INSTITUTO DR. ANDRÉS BARBERO**
**COMITÉ DE EVALUACION**
**www.iab.una.py**
**C. Elect.: comitedeevaluacion@iab.una.py**
**Telefax.: 595 – 021 – 571 057**
**Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay**

# INFORME DE EVALUACION N° 06 / 2012

**A:** ***Prof. Lic. ROSALIA RODRÍGUEZ DE LÓPEZ,*** Directora General del Instituto Dr. Andrés Barbero de la Universidad Nacional de Asunción

**DE:** ***COMITÉ DE EVALUACIÓN***

**FECHA:** 09 de mayo de 2012

**REFERENCIA:** Llamado a Contratación Directa: **"Servicio de Guardia de Seguridad y Vigilancia "**

***ANTECEDENTES***

- El Expediente N° 312837/2012, de comunicación de inicio del llamado **"Servicio de Guardia de Seguridad y Vigilancia ",** presentado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, vía web, **ID: 240322**, y publicado en el portal en fecha 20 de abril de 2012.
- La Resolución Nº 1608/11, del Rector de la Universidad Nacional de Asunción, de fecha 25 de agosto de 2011, por la cual se designa a los integrantes del Comité de Evaluación del Instituto Dr. Andrés Barbero de la UNA, y la Resolución Interna R.L. Nº 669/2011, de la Dirección General del Instituto Dr. Andrés Barbero, por la que se designa como integrante del Comité de Evaluación, a la Lic. María Isabel Mira Yelsi.
- Las Leyes 2051/03 y 3439/07 "De Contrataciones Públicas" y su reglamentación establecida en los Decretos Nº 21.909/03 y 5174/05.
- Las invitaciones cursadas a las empresas: "ANDROMEDA SECURITY S.A.", "PREVENCION S.R.L.", "ESCORPION S.R.L.", "ORGANIZACION WATCHMAN S.R.L.", y "SEGURIDAD PRIVADA DE VIGILANCIA Y PROTECCION".
- La apertura de las ofertas presentadas por las empresas: "SEGURIDAD PRIVADA DE VIGILANCIA Y PROTECCION S.R.L.", "SOUNCH PY S.A.", "ORGANIZACIÓN WATCHMAN S.R.L.", "ROYAL SECURITY S.R.L.", "PREVENCION S.R.L." y "WARRIOR S.R.L.", realizada en fecha 27 de abril de 2012, según Acta de Apertura de Ofertas Nº 06/2012.
- La Disponibilidad Presupuestaria estimada en la suma de G 113.000.000 (ciento trece millones de guaraníes).

***EVALUACIÓN:***

La presente evaluación se ha efectuado de acuerdo a las Leyes 2051/03 y 3439/07, y los Decretos N° 21909/03 y 5174/05, en lo que corresponde a Contratación Directa. Se ha comunicado en tiempo y forma a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y se han respetado los plazos del llamado y publicado en el Portal de Contrataciones Públicas.

***OBSERVACIONES:***

Se ha solicitado a las empresas **"SEGURIDAD PRIVADA DE VIGILANCIA Y PROTECCION S.R.L."** y **"PREVENCION S.R.L.",** aclaraciones con relación al monto cotizado en el ítem "*Pagos por Días Domingos y Feriados*" de la Planilla Auxiliar Nº 1, respondiendo las mismas, en el plazo requerido.

En base a lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 1915/2011, se menciona que este Comité ha verificado y analizado la documentación contenida en las respectivas Constancias del SIPE, las que se indicaban en estado "ACTIVO" al momento de la Apertura, y requeridas en la Carta de Invitación.

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de la documentación básica de carácter sustancial, cuyo detalle se presenta en la siguiente tabla:

Tabla de la oferta en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento:

| Inc. | Descripción | SEGURIDAD PRIVADA DE VIGILANCIA Y PROTECCION S.R.L. | SOUNCH PY S.A. | ORGANIZACIÓN WATCHMAN S.R.L. | ROYAL SECURITY S.R.L. | PREVENCION S.R.L. | WARRIOR S.R.L. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | **DOCUMENTACION BASICA DE CARACTER SUSTANCIAL:** | | | | | | |
| a | Formulario de oferta debidamente firmado y completado. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| b | DDJJ de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la DNCP. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | **NO CUMPLE** No se encuentra dirigida a la Convocante |
| c | Documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio) | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| d | Cédula de identidad del firmante de la oferta | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| e | Planillas Auxiliares Nº 1, 2 y 3 | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |

CE/mimy



Prof. Lic. Rosalía Rodríguez de López
Directora General
Instituto "Dr. Andrés Barbero"
10/05/12

A Dirección Administrativa
Para proceder

*Informe de Evaluación Nº 06/12 (cont.)*

Con relación a la observación efectuada a la empresa "*WARRIOR S.R.L.*", se debe a que la misma ha presentado la "*Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley Nº 2051/03*", dirigida a la Convocante: "*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*". Esta Declaración Jurada **es un documento de carácter sustancial, y su no presentación o presentación deficiente, no será subsanable, teniendo como consecuencia la descalificación de la oferta**, según términos de la Resolución MH/SSEAF/UCNT Nº 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas, Artículo 3º. **Por lo tanto, esta oferta no puede ser considerada para la respectiva evaluación.**

Tabla comparativa de las ofertas:

| Empresas | Importe G |
|---|---|
| ORGANIZACION WATCHMAN S.R.L. | 101.358.360.- |
| ROYAL SECURITY S.R.L. | 101.541.224.- |
| SEGURIDAD PRIVADA DE VIGILANCIA Y PROTECCION S.R.L. | 114.922.432.- |
| PREVENCION S.R.L. | 116.879.112.- |
| SOUNCH PY S.A. | 133.821.979.- |

Siguiendo con la evaluación, se selecciona provisoriamente a la oferta con el precio más bajo, en este caso la de la empresa "**ORGANIZACION WATCHMAN S.R.L.**". Se procede a la verificación de las Planillas Auxiliares, encontrándose lo siguiente:

- En el ítem 5 "*Cargas Sociales*" de la **Planilla Auxiliar Nº 1**, el cálculo es incorrecto, pues **G 1.595.403 x 3=4.786.206 y no G 2.743.289**, como se halla indicado en la Planilla.

Teniendo en cuenta este error, y que la subsanación del mismo implicaría la modificación del precio unitario, y que este documento es de carácter sustancial, este Comité entiende que esta oferta no puede ser considerada como válida para el presente llamado, conforme a lo que establece el Artículo 26 de la Ley 2051/03: "*EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:...Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante, siempre y cuando se deban a errores u omisiones de buena fe y no se pretenda confundir a los evaluadores.*"

La segunda oferta más baja corresponde a la de la empresa "**ROYAL SECURITY S.R.L.**". Con relación a ello, se presentan las siguientes observaciones:

- En la **Planilla Auxiliar Nº 1**, se traslada la "Tasa de Beneficios y Gastos Indirectos (BGI)" de la **Planilla Auxiliar Nº 2**, la cual es 10,00003%, y el resultado del cálculo efectuado (multiplicación) por el "Subtotal: Mano de Obra + Materiales + Equipos", **debe ser 1.153.881, y no 1.153.880**, como se halla indicado en dicha planilla.

Teniendo en cuenta este error, y que la subsanación de los mismos implicaría la modificación del precio unitario, y que este documento es de carácter sustancial, esta oferta tampoco puede ser considerada como válida para el presente llamado, conforme a lo que establece el Art. 26 de la Ley 2051/03, citado más arriba.

Seguidamente, se verifican las Planillas Auxiliares de la tercer oferta más baja, que corresponde a la empresa "**SEGURIDAD PRIVADA DE VIGILANCIA Y PROTECCION S.R.L.**", hallándose lo siguiente:

- En la **Planilla Auxiliar Nº 1**, en el ítem Nº 4 "*Pagos por Días Domingos y Feriados*", encontramos que, no se ha tenido en cuenta el recargo del 100% (cien por ciento) sobre el salario hora ordinario de día hábil, para las horas trabajadas en días feriados, conforme al Art. 234 del Código del Trabajo, el cual se indica en la Carta de Invitación.

A continuación, se verifica la siguiente oferta, que corresponde a la empresa "**PREVENCION S.R.L.**", y habiendo analizado las Planillas Auxiliares, no se encuentra observación alguna, **y se propone para su adjudicación.**

Se menciona también que, se ha verificado la oferta de "**SOUNCH PY S.A.**", encontrándose lo siguiente:

- En el ítem Nº 2 "*Pagos por Horario Mixto*" de la **Planilla Auxiliar Nº 1**, el cálculo es incorrecto, pues **G 3.494.132 x 2=6.988.264 y no G 6.988.263**, como se halla indicado en la Planilla. De este modo, el precio unitario sufriría modificación, **debiendo ser G 16.727.749**.

Asimismo se señala que, durante la apertura de las ofertas, se han presentado las siguientes observaciones:

- ✓ -El representante de la empresa "PREVENCION S.R.L., indica que en la Planilla 3 de la oferta de la empresa "WARRIOR S.R.L.", la suma de los ítems no coincide con el resultado expuesto. También, que en la oferta de la empresa "SOUNCH PY S.A.", en la Planilla Auxiliar N° 3, el ítem N° 3-Vacaciones, el monto no es el estipulado por Ley. En las ofertas de las empresas "SEGURIDAD PRIVADA DE VIGILANCIA Y PROTECCION S.R.L.", y "ROYAL SECURITY S.R.L.", en la Planilla Auxiliar N° 1, se solicita al Comité Evaluador verificar el ítem "Domingos y Feriados". En la Planilla Auxiliar N° 1 de la oferta de la empresa "ORGANIZACIÓN WATCHMAN S.R.L.", hay discrepancia entre el precio unitario y el costo mensual.
- ✓ -El representante de la empresa "SEGURIDAD PRIVADA DE VIGILANCIA Y PROTECCION S.R.L., indica que en la Planilla Auxiliar N° 1, de la empresa "ORGANIZACIÓN WATCHMAN S.R.L.", el monto cotizado en el ítem "Domingo y Feriado", es inferior al mínimo. También, el costo unitario cotizado en "Cargas Sociales" multiplicado por la cantidad

CE/mimy

de personal requerido, sobrepasa al monto cotizado mensual. En la Planilla presentada por "ROYAL SECURITY S.R.L.", no se visualiza la cotización de Bonificación Familiar.

✓ -El representante de la empresa "ROYAL SECURITY S.R.L.", menciona que en la Planilla Auxiliar N°1 presentada por la empresa "ORGANIZACIÓN WATCHMAN S.R.L.", no coincide la sumatoria total.

Se procede también a la disminución de la cantidad de los Servicios especificados originalmente, de ocho (08) meses a siete (07) meses, a fin de ajustar a la disponibilidad presupuestaria (Punto 20 de la Carta de Invitación).

***CONCLUSIÓN:***

Luego de la verificación, análisis y evaluación de las ofertas presentadas en el marco del llamado a Contratación Directa **"Servicio de Guardia de Seguridad y Vigilancia"**, y sobre la base de lo expuesto en el presente informe, este Comité resuelve recomendar la adjudicación, a la empresa **"PREVENCION S.R.L."**, por un monto total de **G 102.269.223** (ciento dos millones doscientos sesenta y nueve mil doscientos veinte y tres guaraníes) IVA incluido.

Es nuestro informe, salvo mejor parecer de la máxima autoridad.

*Lic. María Isabel Mira Yelsi*
Miembro del Comité

*Srta. Gloria Ortiz*
Miembro del Comité

*Sr. Juan Carlos Reyes*
Miembro del Comité

*Sr. José Gaona*
Miembro del Comité

CE/mimy